



Ayuntamiento de Móstoles

ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 18 DE DICIEMBRE DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

ORDEN DEL DIA

1/ 770.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Examinada el acta de fecha 11 de diciembre de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PATRIMONIO

HACIENDA

2/ 771.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA
SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA
"ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DENOMINADO ESPACIO
JOVEN RIBERA", FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN
DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD
DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019 (PIR). EXPTE. 14/2017/
ALTA PIR 2016-2019.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento de Móstoles

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 14/2017/ALTA PIR 2016-2019
Asunto: APROBACIÓN SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN “ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DENOMINADO ESPACIO JOVEN RIBERA” FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR).
Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.- Considerando que el 14 de julio de 2016 se publica en el BOCM (nº166) el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros.

Segundo.- Considerando que el 27 de julio de 2016, número registro de entrada 42.553, se recibe escrito del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por el que se comunica que la asignación inicial que como aportación económica al Programa resulta para este Ayuntamiento, asciende a 13.497.306,25 euros.

Tercero.- A efectos de la configuración del Plan de Actuación del programa se hace necesario que el Ayuntamiento de Móstoles se pronuncie expresamente sobre diversos aspectos de gestión del programa.

Con fecha de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba los aspectos arriba señalados con la siguiente configuración:

- a) El porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente será del 25%.*
- b) El porcentaje de la aportación municipal en concepto de cofinanciación será del 25%.*
- c) La modalidad de gestión será íntegra, por tanto el Ente Gestor será el Ayuntamiento de Móstoles. Esta modalidad de gestión afectará a la totalidad de las actuaciones que se vayan a incluir en el Programa.*

Cuarto.- Con fecha de salida de registro de 29 de septiembre de 2016, se comunica a la Comunidad de Madrid los extremos recogidos en el Hecho 3 in fine de esta propuesta de resolución, cumpliéndose así el plazo no superior a tres meses a contar



Ayuntamiento de Móstoles

desde el 15 de julio de 2016, día siguiente de la publicación del Decreto 75/2016, según se recoge en el apartado 8.4 de la citada norma.

Quinto.- Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Móstoles del PIR 2016-2019. Esta cantidad resulta en un importe del 25% de su asignación total, por una cuantía de 3.374.327 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que la aportación autonómica asciende a 13.497.306,25 €, correspondiendo a un 80% y la asignación municipal, a un 20%, esto es, 2.530.744, 81 €.

Sexto.- Considerando que el 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019.

Séptimo.- Según consta en el Informe Técnico de fecha de 29 de noviembre de 2017, la actuación se denomina “ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DENOMINADO ESPACIO JOVEN RIBERA” con un presupuesto de ejecución de material de 321.568,51 euros, un presupuesto total de 450.195,91 euros y presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de 382.666,52 euros (IVA incluido). El importe total de la actuación asciende a 464.525 euros (IVA incluido), para el ejercicio 2018, con la distribución que se presenta en el Informe técnico y que incluyen los gastos asociados, que ascienden a un total de 14.329,09 euros (IVA incluido), con el siguiente detalle:

- a. Redacción de Proyecto: 6.368 euros (IVA incluido).
- b. Coordinación Seguridad y Salud: 1.593,09 euros (IVA incluido).
- c. Dirección de Obra: 6.368 euros (IVA incluido).

Octavo.- La actuación denominada “ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DENOMINADO ESPACIO JOVEN RIBERA”, contempla las siguientes actuaciones: las obras corresponden a la ejecución de su reforma integral, para ello se ejecutarán los capítulos de demoliciones, albañilería, fontanería, electricidad, aire acondicionado, pintura, carpintería y mobiliario. Se adjuntan planos de localización y situación. La superficie de local afectado es de 1.093,70 m². Consta de 2 plantas, planta baja de 688,03 m² y planta sótano de 405,67 m².

Noveno.- Con fecha de 5 de diciembre de 2017 se emite Informe de Intervención municipal acreditativo del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la actuación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Décimo.- Existe también Informe técnico de la Coordinación General de Hacienda de fecha de 4 de diciembre de 2017.



Ayuntamiento de Móstoles

Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada “ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DENOMINADO ESPACIO JOVEN RIBERA”, en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), por un importe total de la actuación de 464.525 euros (IVA incluido).

Segundo.- Remitir la solicitud de alta de la citada actuación, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 772.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2017-13.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto	Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte.	H019/DGP/2017-13 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado	Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento	de oficio
Fecha de iniciación	13 de noviembre de 2017



Ayuntamiento de Móstoles

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2017 Base 8ª "Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos", punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: "La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación".

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.



El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 29 de noviembre de 2017

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

	Expte. 13/2017 SUMA TOTAL	330.526,53			
Expte. 13/2017 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	2017/038 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de Accesibilidad Web, del 01/12/2015 al 31/05/2017, ambos inclusive, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 19.10.2017	7.260,00	Inclusite S.L. B86685724	17/17-9261-22799	3061/17-01804



Ayuntamiento de Móstoles

2	<p>1/017589 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de control integrado de plagas (desinfección, desinsectación, desratización) llevado a cabo en el municipio de Móstoles en el mes de septiembre de 2017 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores según informe técnico suscrito por responsable del servicio 06.10.2017</p>	4.985,38	Saniterpen S.L. B28190932	17/45-3111-22799	2850/17-02586
3	<p>056 17Emit-/56 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de conserjería de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores (Edificio del Área de Igualdad ubicado en la calle Ricardo Medem ,27)" correspondiente al periodo del mes de septiembre de 2017. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 05.10.2017</p>	2.007,96	Puerta y Pinto S.L. Gestión de Negocios S.L. N.I.F. B85947406	45-2315-22799	2848/17-02579
4	<p>238/17 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de agente de igualdad, uniformado e identificado, en jornada de cuarenta horas semanales en diversas instalaciones sitas en la localidad de Móstoles durante septiembre de 2017 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 06.10.2017</p>	2.860,00	Teodoro del Barrio S.A. A28416089	45-2315-22609	2849/17-02587



Ayuntamiento de Móstoles

5	<p>A17D80180007 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al alojamiento y atención en la Residencia para Mayores Válidos de Móstoles, situada en la C/ Juan XXIII” correspondiente al mes de julio de 20017 de la Concejalía de Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 28.08.2017</p>	18.993,12	Valoriza Servicios a la Dependencia S.L. B85621159	45-2313-22714	2885/17-02311
6	<p>A17D80180008 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al alojamiento y atención en la Residencia para Mayores Válidos de Móstoles, situada en la C/ Juan XXIII” correspondiente al mes de agosto de 20017 de la Concejalía de Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 20.09.2017</p>	18.993,12	Valoriza Servicios a la Dependencia S.L. B85621159	45-2313-22714	2886/17-02496
7	<p>A17D80180009 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al alojamiento y atención en la Residencia para Mayores Válidos de Móstoles, situada en la C/ Juan XXIII” correspondiente al mes de septiembre de 2017 de la Concejalía de Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 11.10.2017</p>	18.993,12	Valoriza Servicios a la Dependencia S.L. B85621159	45-2313-22714	2887/17-02628



Ayuntamiento de Móstoles

8	<p>6171/0000546 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de pensiones completas, contrato mixto de servicios y administrativo especial para el servicio de cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y Alojamiento Juan XXIII” durante el mes de septiembre de 2017 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 03.10.2017</p>	4.259,84	<p>Gastronomic S.A.U. A78476900</p>	45-2313-22714	2888/17-02559
9	<p>055 17 Emit-/55 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al “Servicio de conserjería y servicio técnico en las instalaciones de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores (Centro de Mayores Enrique Tierno Galván, en la calle Pintor Velázquez 68) correspondiente al periodo del mes de septiembre de 2017. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 04.10.2017</p>	4.675,00	<p>Puerta y Pinto Gestión de Negocios S.L. N.I.F. B85947406</p>	45-2313-22799	2889/17-02574
10	<p>2017-/109 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al “Servicio de apoyo en los centros de mayores de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores correspondiente al periodo del mes de septiembre de 2017. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 05.10.2017</p>	20.120,83	<p>Arasti Barca Ángeles y Miguel Antonio, SC N.I.F. J09243361</p>	45-2313-22723	2890/17-02577



Ayuntamiento de Móstoles

11	<i>3120346934 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de comida a domicilio a menores en situación de riesgo social del municipio de Móstoles en el mes de junio de 2017 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 02.08.2017</i>	12.679,67	Serunión S.A.U. A59376574	46-2311-22746	2891/17-02257
12	<i>3120350215 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de comida a domicilio a menores en situación de riesgo social del municipio de Móstoles en el mes de julio de 2017 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 04.08.2017</i>	12.961,26	Serunión S.A.U. A59376574	46-2311-22746	2892/17-02272
13	<i>3120353479 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de comida a domicilio a menores en situación de riesgo social del municipio de Móstoles en el mes de agosto de 2017 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 19.09.2017</i>	11.051,35	Serunión S.A.U. A59376574	46-2311-22746	2893/17-02478



Ayuntamiento de Móstoles

14	<p>3120356771 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de comida a domicilio a personas mayores y dependientes del municipio de Móstoles en el mes de septiembre de 2017 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 17.10.2017</p>	14.808,49	<p>Serunión S.A.U. A59376574</p>	45-2313-22738	3062/17-02601
15	<p>004346341580 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la póliza de responsabilidad civil nº 00000094716222 periodo de cobertura de 24/10/2017 a 23/11/2017 de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 20.10.2017</p>	18.000,00	<p>Zurich Insurance PLC, Sucursal en España W0072130H</p>	10-9201-22402	3066/17-02662
16	<p>Emit-17/2007 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicios Tic (Tecnologías de la Información y Comunicación) del Ayuntamiento de Móstoles. Trabajos realizados desde el 1 de septiembre al 30 de septiembre de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 10.10.2017</p>	39.957,26	<p>Entelgy Consulting S.A. A83456202</p>	17-9261-22799	3063/17-02602



Ayuntamiento de Móstoles

17	<i>Emit-17/2279 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicios Tic (Tecnologías de la Información y Comunicación) del Ayuntamiento de Móstoles. Trabajos realizados desde el 1 de octubre al 31 de octubre. de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 06.11.2017</i>	44.720,85	<i>Entelgy Consulting S.A. A83456202</i>	17-9261-22799	3064/17-02761
18	<i>201725344 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la póliza de daños materiales y riesgos industriales del período 01.04 al 31.05.2017 según informe técnico suscrito por responsable del servicio 29.11.2017</i>	10.614,09	<i>Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. A28141935</i>	17/10-9201-22400	3090/-
19	<i>NAVAL17-/1018 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de azafatas en instalaciones municipales durante el mes de julio 2017 según informe técnico suscrito por responsable del servicio 26.10.2017</i>	263,10	<i>Navalservice S.L. B81457871</i>	17/26-3346-22799	3139/17-02706
20	<i>17/10024761 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de grúa en Móstoles durante el periodo del 1 al 16 de octubre de 2017 según informe técnico suscrito por responsable del servicio 08.11.2017</i>	26.876,47	<i>Estacionamientos y Servicios S.A.U. A28385458</i>	17/21-1331-22717	3140/17-02794



Ayuntamiento de Móstoles

21	<p>066 17Emit-/59 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de conserjería de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores (Edificio del Área de Igualdad ubicado en la calle Ricardo Medem ,27)" durante el mes de octubre 2017. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 03.11.2017</p>	2.007,96	<p>Puerta y Pinto S.L. Gestión de Negocios S.L. N.I.F. B85947406</p>	45-2315-22799	3141/17-02755
22	<p>Rect-065 17Emit-/58 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de conserjería y servicio técnico en las instalaciones de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores (Centro de Mayores Enrique Tierno Galván, en la calle Pintor Velázquez 68) correspondiente al periodo del mes de octubre de 2017. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 03.11.2017</p>	4.675,00	<p>Puerta y Pinto Gestión S.L. Negocios S.L. N.I.F. B85947406</p>	45-2313-22799	3143/17-02756
23	<p>2017-/121 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de apoyo en los centros de mayores de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores correspondiente al periodo del mes de octubre de 2017. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 03.11.2017</p>	20.120,83	<p>Arasti Barca Ángeles y Miguel Antonio, SCI N.I.F. J09243361</p>	45-2313-22723	3144/17-02757



Ayuntamiento de Móstoles

24	6171/000623 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de pensiones completas, contrato mixto de servicios y administrativo especial para el servicio de cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y Alojamiento Juan XXIII” durante el mes de octubre de 2017 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 06.11.2017	4.288,50	Gastronomic S.A.U. A78476900	45-2313-22714	3145/17-02772
25	252.2017 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de intérprete de lengua de signos prestado del 3 al 30 de septiembre de 2017 de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 19.10.2017	1.493,33	Coordinadora de Intérpretes de L.S.E. DE LA C.A.M. G84046309	46-2311-22799	3167/17-02649
26	271/17 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de agente de igualdad, uniformado e identificado, en jornada de cuarenta horas semanales en diversas instalaciones sitas en la localidad de Móstoles durante octubre de 2017 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 07.11.2017	2.860,00	Teodoro del Barrio S.A. A28416089	45-2315-22609	3168/17-02778
	Expte. 13/2017 SUMA TOTAL	330.526,53			
Expte. 13/2017 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



ASESORÍA JURÍDICA

4/ 773.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 12 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 12 al 17 de diciembre de 2017, por el Concejales Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
5800/17	P.O.1275/2017	
5801/17	Despido/Ceses en general 1563/2017	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

5/ 774.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 962/17 DE 03/11/2017 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SECCIÓN 1ª DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 727/2017 INTERPUESTO POR D. A.P.B., CONTRA LA SENTENCIA DE 14/03/2017 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, P.O. Nº 838/2016 FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN MATERIA DE CANTIDAD, FAVORABLE AL AYUNTAMIENTO, CONFIRMANDO ÍNTEGRAMENTE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DE INSTANCIA. EXPTE. RJ 008/AJ/2012-97.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento de Móstoles

Expediente nº RJ 008/AJ/2012-97
Asunto: Sentencia nº 962/17 de 03/11/2017 del Tribunal Superior de Justicia Sección 1ª de lo Social, por la que se desestima el recurso de suplicación nº 727/2017 interpuesto por [REDACTED], contra la sentencia de 14/03/2017 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, P.O. nº 838/2016 frente al Ayuntamiento de Móstoles, en materia de Cantidad, favorable al Ayuntamiento, confirmando íntegramente la resolución judicial de instancia.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 12/11/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimamos el recurso de suplicación inerpuesto por [REDACTED] contra la sentencia número 74/2017 de fecha 14 de marzo de 2017 dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, seguidos a instancia del recurrente contra el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES en reclamación por cantidad. En su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia, sin hacer expreso pronunciamiento en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Desestima el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED] contra la Sentencia número 74/2017 de fecha 14/03/2017 dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, favorable al Ayuntamiento, confirmando íntegramente la resolución judicial de instancia.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente



Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 775.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 247/2017 DE 06/11/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 17 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 377/2016, INTERPUESTO POR D. JM.A.R., CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE RETRIBUCIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y PROLONGACIÓN DE JORNADA PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015, Y EL ABONO DE LOS PRESTADOS EN DICHO PERÍODO. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-105.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2016-105

Asunto:

Sentencia nº 247/2017 de 06/11/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo P.A. 377/2016, interpuesto por [REDACTED], contra desestimación presunta por silencio administrativo de la pretensión del demandante de modificación del Acuerdo sobre retribución de servicios extraordinarios y prolongación de jornada para los años 2014 y 2015, y el abono de los prestados en dicho período.



Ayuntamiento de Móstoles

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 11/12/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimando el recurso contencioso administrativo instado por la letrado doña María Bella García Villanueva en nombre y representación de [REDACTED] debo declarar y declaro ajustada a Derecho la resolución del AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES por la cual de manera presunta, por silencio, se desestimaba su pretensión de que la categoría de subinspector fuera incluida en el Acuerdo sobre retribución de servicios extraordinarios y prolongación de jornada para los años 2014 y 2015; imponiendo a la parte recurrente las costas de este proceso en virtud del criterio del vencimiento.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación, al ser favorable no procede su interposición.

La Sentencia desestima la demanda, declarando la misma ajustada a Derecho. Con imposición de costas en virtud del criterio del vencimiento.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Ayuntamiento de Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 776.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 322/2017 DE 17/11/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 31 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 345/2016, INTERPUESTO POR D. Á.L.DLF., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS, ANULANDO LA MISMA POR MOSTRARSE CONTRARIA A DERECHO. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-84.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-84
Asunto: Sentencia nº 322/2017 de 17/11/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo P.A. 345/2016, interpuesto por [REDACTED], Policía Local de este Ayuntamiento, contra Resolución del Ayuntamiento de Móstoles por la que se desestima la solicitud de reconocimiento de servicios previos, anulando la misma por mostrarse contraria a Derecho.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 11/12/2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



Ayuntamiento de Móstoles

Primero.- Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don [REDACTED], contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES impugnada y referenciada en el F.D. Primero, que se anula por mostrarse contraria a Derecho, con los efectos declarados en el F.D. Cuarto.

Segundo.- Sin hacer imposición de las costas causadas en este recurso.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso de Apelación por ser la cuantía del presente recurso inferior al límite prevenido en el artículo 81.1.a) de la LJCA según se refiere en el Fundamento de Derecho QUINTO. Sin costas.

La Sentencia estima la demanda interpuesta por el demandante contra la Resolución del Ayuntamiento de Móstoles impugnada, anulando la misma por entender que sí deben reconocerse los servicios previos prestados por el recurrente en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



CONTRATACIÓN

8/ 777.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN). EXPTE. C/050/CON/2017-054 (-SARA-).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/050/CON/2017-054 (-SARA-)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN)
Interesado CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 10/07/2017.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000002068. Gasto número 2017000002194, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-227.99, del Presupuesto Municipal para 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:



Ayuntamiento de Móstoles

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Presupuesto base y tipo de licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*

No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 1.196.963,94 €, más 251.362,43 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para los DOS AÑOS de contrato, con un total de 1.448.326,37 €.

Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación. Asimismo, se establece en este apartado, como precio unitario máximo único, el correspondiente a la hora de prestación del servicio, cifrado en 28,8300000 €, más 6,0543000 €, en concepto de IVA. Dicho importe corresponde a la contratación de la prestación de servicios en una serie de tecnologías, según se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), por parte de personal técnico con un mínimo de experiencia en cada una de ellas, cuestión igualmente regulada en el mismo PPT, de manera presencial en las instalaciones municipales (o de forma remota, si se autorizasen expresa y excepcionalmente), por un máximo de 20.759 horas computables de forma anual (41.518 horas para los dos años de duración del contrato). De esta forma, el precio unitario máximo único, configurado como tipo de licitación, podrá ser mejorado a la baja.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles asume el compromiso de consumir, al menos, el 87,50 % de las horas totales, anteriormente cifradas, en cada uno de los dos años de duración del contrato.

- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, una vez haya tenido lugar la transferencia de conocimiento a que refiere el apartado siguiente, lo que deberá ser constatado por personal del Área de Nuevas Tecnologías, de la misma Corporación, en el*



plazo máximo de cuatro meses a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo inicial de DOS AÑOS.

Se requiere que el adjudicatario se solape en el tiempo con el actual adjudicatario para realizar la transferencia de conocimiento durante un plazo máximo de cuatro meses (4 meses) a partir de su formalización, u ofrezca una solución sustitutoria. Durante este periodo, el nuevo contratista no generará facturación alguna hacia el ayuntamiento.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN)** (Expte. C/050/CON/2017-054 (-SARA-) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 1.196.963,94 €, más 251.362,43 € concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 17-9261-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201700002068)



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 778.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2017-059.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/057/CON/2017-059.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Dpto. de Nuevas Tecnologías).
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 16/06/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 8/676, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación



junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), disponiéndose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 142.1 y 170.d del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Por lo que concierne al gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, en el apartado Segundo del mismo Acuerdo, se expresaba, a su tenor literal, lo siguiente:

“La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2018 y siguientes, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 20.138 euros.
- I.V.A.: 4.228,98 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS (desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive), previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Tercero: En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la mercantil designada en el expediente, GT3 SOLUCIONES, S.L., habiendo presentado ésta, oferta por la cantidad que a continuación se reseña:

Licitador	Oferta económica	IVA
GT3 SOLUCIONES, S.L.	20.137,00 - €	4.228,77- €

Cuarto: Con fecha 23 de noviembre de 2017, se emitió por el Dpto. de Nuevas Tecnologías, informe sobre valoración de la proposición presentada, en el que se viene a proponer, “cumpliendo todos los requerimientos técnicos”, a GT3 SOLUCIONES, S.L., como adjudicataria del contrato.



Quinto: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, por su Decreto Núm. 5621/17, de 28 de noviembre de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/429, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil GT3 SOLUCIONES, S.L. (B-92520451), como único licitador en el procedimiento, y una vez constatado que su oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.006,85 €.

Sexto: Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación anteriormente citada, según lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad establecido por el artículo 169.1 del TRLCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil T- GT3 SOLUCIONES, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que en el caso de los procedimientos negociados concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2017-059) a la mercantil GT3 SOLUCIONES, S.L. (B-92520451), por un importe de 20.137 €, más 4.228,77€, en concepto de I.V.A., para el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los contenidos en la proposición de la adjudicataria.

Segundo: La presente adjudicación, así como la formalización y posterior ejecución del contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para los ejercicios 2018 y 2019, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 779.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (EXPTE. C/079/CON/2017-020), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA CALLE PINTOR VELÁZQUEZ, Nº 65-69 POSTERIOR, DE MÓSTOLES EXPTE. C/002/CON/2017-099 (C/079/CON/2017-020).**



Ayuntamiento de Móstoles

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2017-099 (C/079/CON/2017-020)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Objeto: REMODELACIÓN DE LA CALLE PINTOR VELÁZQUEZ, Nº 65-69 POSTERIOR, DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.
Procedimiento: Aprobación de proyecto de obra, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco
Fecha de iniciación: 28/11/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 19/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones: 33-1533-619.14; 33-1533-619.21 y 33-1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000779).



Ayuntamiento de Móstoles

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 21 de agosto de 2017 con la mercantil adjudicataria, publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

Tercero.- Mediante Acuerdo 11/484, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del "Proyecto de Remodelación de la calle Pintor Velázquez nº 65-69 posterior", a la que se acompaña: Proyecto de obras, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, informe de disponibilidad de los terrenos, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Con fecha 13 de diciembre de 2017 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segundo.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercero.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarto.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de



Ayuntamiento de Móstoles

Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el proyecto de Obras de Remodelación de la calle Pintor Velázquez, nº 65-69 posterior, junto con el Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos del Departamento de Infraestructuras, Vías y Obras de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las obras de REMODELACIÓN DE LA CALLE PINTOR VELÁZQUEZ, Nº 65-69 POSTERIOR, DE MÓSTOLES, por un importe de 20.411,63 €, más un IVA de 4.286,44 € y un plazo de ejecución de DOS MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 19/456, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.22 del Presupuesto vigente.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 780.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (EXPTE. C/079/CON/2017-020), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL PARQUE VOSA, Nº 14, 15, 16 Y 18 POSTERIOR, DE MÓSTOLES EXPTE. C/002/CON/2017-0100 (C/079/CON/2017-020).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2017-0100 (C/079/CON/2017-020)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Objeto: REMODELACIÓN DEL PARQUE VOSA, Nº 14, 15, 16 y 18 POSTERIOR, DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.
Procedimiento: Aprobación de proyecto de obra, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco
Fecha de iniciación: 28/11/2017.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- Por Acuerdo 19/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones: 33-1533-619.14; 33-1533-619.21 y 33-1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201700000779).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 21 de agosto de 2017 con la mercantil adjudicataria, publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

Tercero.- Mediante Acuerdo 11/484, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del "Proyecto de Remodelación del Parque Vosa, nº 14, 15, 16 y 18 posterior", a la que se acompaña: Proyecto de obras, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, informe de disponibilidad de los terrenos, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Con fecha 13 de diciembre de 2017 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segundo.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al



expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercero.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarto.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el proyecto de Obras de Remodelación del Parque Vosa, nº 14, 15, 16 y 18 posterior, junto con el Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos del Departamento de Infraestructuras, Vías y Obras de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las obras de REMODELACIÓN DEL PARQUE VOSA, Nº 14, 15, 16 y 18 POSTERIOR, DE MÓSTOLES, por un importe de 118.582,53 €, más un IVA de 24.902,33 € y un plazo de ejecución de DOS MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 19/456, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.22 del Presupuesto vigente.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 781.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (EXPTE. C/079/CON/2017-020), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL PASEO DE ARROYOMOLINOS Nº 7 – 11 POSTERIOR, DE MÓSTOLES EXPTE. C/002/CON/2017-0101 (C/079/CON/2017-020).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2017-0101 (C/079/CON/2017-020)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN



Ayuntamiento de Móstoles

- Tipo:** CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
- Objeto:** REMODELACIÓN DEL PASEO ARROYOMOLINOS Nº 7 – 11 POSTERIOR, DE MÓSTOLES.
- Interesado:** Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.
- Procedimiento:** Aprobación de proyecto de obra, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco
- Fecha de iniciación:** 28/11/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 19/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones: 33-1533-619.14; 33-1533-619.21 y 33-1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201700000779).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 21 de agosto de 2017 con la mercantil adjudicataria, publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

Tercero.- Mediante Acuerdo 11/484, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del "Proyecto de Remodelación del Paseo de Arroyomolinos nº 7 - 11 posterior", a la que se acompaña: Proyecto de obras, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, informe de disponibilidad



Ayuntamiento de Móstoles

de los terrenos, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Con fecha 13 de diciembre de 2017 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segundo.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercero.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarto.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:



Ayuntamiento de Móstoles

“Primero: Aprobar el proyecto de Obras de Remodelación del Paseo de Arroyomolinos, nº 7 - 11 posterior, junto con el Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos del Departamento de Infraestructuras, Vías y Obras de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las obras de REMODELACIÓN DEL PASEO ARROYOMOLINOS Nº 7 – 11 POSTERIOR, DE MÓSTOLES, por un importe de 50.208,13 €, más un IVA de 10.543,71 € y un plazo de ejecución de DOS MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 19/456, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.22 del Presupuesto vigente.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RÉGIMEN DE INTERIOR

13/ 782.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO, PARA EL AÑO 2017. EXPTE. P003/P/2017-1.



Ayuntamiento de Móstoles

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Régimen Interior, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: P003/P/2017-1
Asunto: Aprobación de la OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO para el año 2017

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a La aprobación de la OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO para el año 2017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

A la vista del Acuerdo definitivo de aprobación de los Presupuestos Municipales para el año 2017, que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016 figurando en el mismo las plazas que figuran en esta propuesta de Oferta.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Considerando que, en virtud del Título X relativo a los Municipios de Gran Población, y en concreto el art. 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local, se atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta Pública de Empleo.

Considerando que la Ley 3/2017, de 27 de junio de 2017, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece que, a lo largo del presente año, se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 19 de la citada norma, respecto de los cuales se determina que se aplicará una tasa de reposición del 100 por ciento a ciertos sectores y administraciones considerados prioritarios y de hasta un máximo del 50 por ciento en el resto de los sectores.

El apartado seis del citado artículo 19 establece que podrán acumularse las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición correspondiente a cada sector, en aquellos Cuerpos o Escalas cuya cobertura se considere prioritaria o que afecte al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Considerando que en el punto 4 del apartado Uno del citado artículo, las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos.



Considerando lo establecido en el art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que la Oferta de Empleo Público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

Que en este sentido la promoción interna que, el citado Real Decreto Legislativo 5/2015, configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores. Configurándose esta como una medida alternativa al ingreso de nuevo personal, limitada por la necesidad de contención de los gastos de personal.

Considerando el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el art. 8 del Convenio Acuerdo Colectivo en su apartado 2 estipula que la Oferta de Empleo Público se elaborará con la participación de la representación sindical y que el artículo 27.1 I) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece como materia de negociación colectiva: Los criterios generales sobre Ofertas de Empleo Público. Se ha confeccionado la presente Oferta de Empleo Público para 2017 tras la reunión mantenida con la representación sindical de los empleados públicos de este Ayuntamiento, celebrada el pasado 28 de noviembre de 2017 en la que se ha facilitado la información sobre esta propuesta, remitiéndose por parte de las secciones sindicales las consideraciones que constan en el expediente.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Aprobar la Oferta Pública de Empleo que se adjunta, para el año 2017.”

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2017

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº VACANTES	DENOMINACION	SUBGRUPO	CLASIFICACION
1	OFICIAL DE POLICIA	A1	Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local



Ayuntamiento de Móstoles

1	SUBOFICIAL DE POLICIA	A2	Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local
1	JEFE DE EQUIPO S.E.I.S.	C1	Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Servicio de Extinción de Incendios
6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	C1	Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Servicio de Extinción de Incendios
1	CABOS DE POLICIA	C2	Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local

PERSONAL LABORAL

Nº VACANTES	DENOMINACION	SUBGRUPO	NIVEL DE TITULACIÓN
2	PSICOLOGO	A1	Título universitario de grado o equivalente
1	TECNICO FISICO-DEPORTIVO	A2	Título universitario de grado o equivalente
2	TECNICO SOCIO-CULTURAL	A2	Título universitario de grado o equivalente
3	ADMINISTRATIVO	C1	Bachiller, técnico o equivalente
1	OPERADOR INFORMATICA	C1	Bachiller, técnico o equivalente
2	MONITOR	C2	Graduado en educación secundaria obligatoria, o equivalente
6	AYUDANTE DE SERVICIOS	OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES	Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.
8	OPERARIO DE SERVICIOS	OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES	Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

- 14/ 783.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES AL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE ENTIDADES LOCALES (PLATEA), IMPULSADO DESDE EL MINISTERIO DE CULTURA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA (INAEM) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP). EDICIÓN 2018. EXPTE. SP009/CU/2017/018.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP009/CU/2017/018
Asunto Aprobación renovación de la adhesión del Ayuntamiento de Móstoles al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales (PLATEA), impulsado desde el Ministerio de Cultura, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Edición 2018.
Interesado Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento. Adhesión al Protocolo.
Fecha de iniciación 11/12/2017

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía Delegada de Cultura, Bienestar Social y Vivienda referente a aprobación por la Junta de Gobierno Local de renovación de la adhesión al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en espacios de las entidades locales (Platea) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.



Segundo: Que la finalidad del proyecto PLATEA es impulsar la programación conjunta de compañías de artes escénicas por las entidades locales y el INAEM para reactivar y enriquecer su programación cultural, mediante una minimización del riesgo para ambas partes, en los casos en los que se considere oportuna la negociación del espectáculo con la fórmula de pago a través de la recaudación de taquilla en vez de caché a tanto alzado.

Tercero: Que al mismo tiempo el proyecto PLATEA persigue fomentar la comunicación cultural entre Comunidades Autónomas, ampliar la oferta artística de calidad en todo el Estado, impulsar la creación española y la diversidad de géneros y la gestión auto-sostenida de los teatros públicos de titularidad local.

Cuarto: Que con la renovación de la adhesión al presente Proyecto PLATEA se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- *Garantizar a los ciudadanos una oferta artística diversa y de calidad en todo el Estado.*
- *Reactivar la programación de espectáculos de artes escénicas por las Entidades Locales.*
- *Fomentar la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas.*
- *Ampliar la oferta artística de calidad en todo el Estado.*
- *Aprovechar los equipamientos escénicos locales construidos o rehabilitados en las últimas décadas.*
- *Impulsar la creación española y la diversidad de géneros artísticos.*
- *Facilitar la creación y el sostenimiento de hábitos culturales entre los diferentes públicos.*
- *Fomentar la gestión auto-sostenida de los teatros públicos locales.*
- *Reforzar la profesionalización y especialización de los gestores culturales y programadores municipales.*

Quinto: Que el Ayuntamiento de Móstoles reúne las condiciones técnicas exigidas en el anexo de adhesión/renovación referidas al espacio escénico en el que se desarrollará el mismo.

Sexto: Que el Ayuntamiento de Móstoles reúne las condiciones económicas exigibles en el anexo de adhesión/renovación encontrándose al corriente en el pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses, lo que se acredita con la exigida certificación del Interventor Municipal.

Séptimo: Que el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a designar una persona permanente como interlocutor técnico.

Octavo: Que al Ayuntamiento de Móstoles está en condiciones de liquidar las recaudaciones de taquilla en un plazo de 5 días hábiles, abonando el 80 % de dicha recaudación a la compañía en un plazo máximo de 30 días naturales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29



Ayuntamiento de Móstoles

de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales). El resto de la recaudación se liquidará como sigue:

-15 % para la propia Entidad Local en compensación por sus gastos técnicos, de publicidad, etc.

- 5 % para el INAEM.

Noveno: Que la presente propuesta de renovación/adhesión cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de diciembre de 2017 y con número de orden 116/2017.

Décimo: Que se adjunta el informe del área de Patrimonio con fecha 12 de Diciembre de 2017

Undécimo: Que se adjunta el correspondiente informe de la Intervención Municipal de fecha 13 de diciembre de 2017.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover todo tipo de actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el Protocolo de colaboración deberá someterse al régimen jurídico aprobado en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la renovación de la adhesión del Ayuntamiento de Móstoles al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (PLATEA) impulsado desde el Ministerio de Cultura, a través del



Ayuntamiento de Móstoles

Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Edición 2018.

Segundo: *Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

Tercero: *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 784.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ASOCIACIONES CULTURALES EN EL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP019/CU/2017/016.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/CU/2017/016
Asunto Aprobación cuenta justificativa subvención concedida a las Asociaciones Culturales 2017.
Interesado ASOCIACIONES CULTURALES 2017
Procedimiento. Convocatoria Pública.
Fecha de iniciación 15/03/2017.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre la subvención concedida en el ejercicio 2017 a las ASOCIACIONES CULTURALES DE MÓSTOLES se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Ayuntamiento de Móstoles

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/05/2017, con número de orden 14/262.

Tercero: Que fue publicada en el BOCM el 01/06/2017 y en el Tablón de Edictos y Página Web 02/06/2017.

Cuarto: Que la concesión de la subvención fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/09/2017, con número de orden 11/519.

Quinto: Que la concesión de la subvención ha sido publicada en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles.

Sexto: Que la documentación aportada por las asociaciones para la justificación de la subvención son en todas ellas superiores al importe concedido de las mismas, con la excepción de la pérdida del derecho de las asociaciones que se detallan en el cuadro que se relaciona.

Séptimo: Que la documentación que se aporta para su justificación se adecua a la finalidad de la subvención concedida.

Octavo: Que el presente expediente se encuentra en fase AD del presupuesto 2017.

Noveno: Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento de fecha 12/12/2017.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común.

Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.



Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas a Asociaciones Culturales de Móstoles en el ejercicio 2017 y en las cuantías que se detallan a continuación:

<u>ASOCIACIÓN</u>	<u>Nº GASTO</u>	<u>IMPORTE SUBVENCIÓN</u>	<u>FACTURAS PRESENTADAS</u>	<u>FACTURAS VALIDAS</u>	<u>PERDIDA DERECHO</u>	<u>TOTAL PERCIBIR</u>
Aso. Jardín de Estrellas G-85793875	2017002258	2.332,74 €	3.108,20 €	2.474,17 €		2.332,74 €
Aso de Ceramistas Pioneras G-82602699	2017002259	1.097,76 €	1.232,47 €	1.218,54 €		1.097,76 €
Coral Therpsichore V-80036411	2017002260	1.097,76 €	4.329,02 €	2.491,42 €		1.097,76 €
Aso. Española de Amigos de la Poesía G-82898743	2017002261	1.372,20 €	2.089,68 €	1.308,27 €	63,93 €	1.308,27 €
Aso. Bailes Urbanos G-85771293	2017002262	1.440,81 €	3.338,84 €	1.795,71 €		1.440,81 €
Aso de Amigos de las Artes Plasticas G-80914807	2017002263	1.440,81 €	2.286,35 €	1.979,82 €		1.440,81 €
Aso. Los Revoltosos de Móstoles G-80962194	2017002264	2.538,57 €	3.114,45 €	2.968,43 €		2.538,57 €
Colectivo Minerva G-81786576	2017002265	1.440,81 €	2.055,51 €	2.044,17 €		1.440,81 €
Agrup. Castiza de Madrid a Mostoles G-80280415	2017002266	1.166,37 €	2.312,95 €	483,77 €	682,60 €	483,77 €
Centro Gallego de Móstoles G-81838609	2017002267	2.126,91 €	2.694,26 €	1.905,25 €	221,66 €	1.905,25 €
Aso. Proyecto Arte 2012 G-86535630	2017002268	1.783,86 €	2.473,09 €	1.826,61 €		1.783,86 €
Hogar Extremeño G-78097359	2017002269	1.578,03 €	1.777,39 €	1.729,43 €		1.578,03 €



Ayuntamiento de Móstoles

Aso Educadores Solidarios 83074674 G-	2017002270	2.607,18 €	3.586,60 €	2.718,58 €		2.607,18 €
	TOTAL	22.023,81 €	34.398,81 €	25.037,36 €	968,19 €	21.055,62 €

Segundo: Declarar la pérdida de derecho de cobro parcial de la subvención otorgada a las entidades:

- ASOCIACION ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LA POESÍA (G82898743) atendiendo a que el importe total admitido como justificación es inferior al concedido en subvención y se modifique la cuantía de la misma por el importe fijado en la cuenta justificativa admitida, procediendo a la anulación de la diferencia y que asciende a la cantidad de 63,93€.
- AGRUPACION CASTIZA DE MADRID A MOSTOLES (G80280415), atendiendo a que el importe total admitido como justificación es inferior al concedido en subvención y se modifique la cuantía de la misma por el importe fijado en la cuenta justificativa admitida, procediendo a la anulación de la diferencia y que asciende a la cantidad de 682,60 €.
- CENTRO GALLEGO DE MOSTOLES (G81838609), atendiendo a que el importe total admitido como justificación es inferior al concedido en subvención y se modifique la cuantía de la misma por el importe fijado en la cuenta justificativa admitida, procediendo a la anulación de la diferencia y que asciende a la cantidad de 221,66 €.

Tercero: Que la subvención otorgada se imputó a la partida presupuestaria 26.3341.48905 y con RC 2/20170001021 de fecha 05/04/2017.

Cuarto: Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 785.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES. EXPTE. SP009/SSO/2017/028.**



Ayuntamiento de Móstoles

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP009/SSO/2017/028
Asunto: *Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales.*
Interesados: *Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.*
Procedimiento: *Servicios (Convenios de Colaboración).*
Fecha de iniciación: 30 de noviembre de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado referente a: Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de la Entidades Locales se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, contempla entre sus tareas la atención social primaria y el desarrollo de programas dirigidos a la Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de Dependencia, lucha con la exclusión social y teniendo en su catalogo de actuaciones el Servicio de Teleasistencia, Ayuda a Domicilio etc.

Segundo: El objeto del presente convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes en los siguientes ámbitos:

a) La gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de las prestaciones básicas y complementarias del primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que se dirigen a toda la población de Móstoles

b) Hacer efectivos los derechos de la Renta Mínima de Inserción, de una forma especial en todo aquello que se refiere al seguimiento de los programas individuales y a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral

Que la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de Servicios Sociales de la



Ayuntamiento de Móstoles

Comunidad de Madrid, pilar básico sobre el que se asientan los Servicios Sociales de atención social primaria, establece en su artículo 29 la estructura funcional del sistema de Servicios Sociales, organizado en dos niveles: la atención social primaria y la atención social especializada. Así mismo, los artículos 30 y 31 definen y explicitan, respectivamente, las funciones de la atención social primaria.

Por los Servicios Sociales de Atención Primaria se harán efectivas las prestaciones básicas de servicios sociales de carácter técnico, económico o material, establecidas por la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la atención primaria. Igualmente se llevará cabo el ejercicio de las competencias que el artículo 39 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, atribuye a los Ayuntamientos, tanto en lo referente a la prestación económica como al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral.

Con carácter general estas prestaciones y servicios se concretan a través de los siguientes programas:

- 1. Programa de información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración.*
- 2. Programa de emergencia social*
 - a) Ayudas familiares*
 - b) Vivienda*
 - c) Alimentos*
 - d) Ayudas complementarias*
 - e) Otras ayudas*
- 3. Programa de prevención, inserción y promoción social.*
- 4. Programa de apoyo a los mayores vulnerables*
 - a) Atención domiciliaria (Servicio de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia y ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de la habitabilidad de la vivienda)*
 - b) Alojamiento alternativo*
 - c) Promoción autonomía personal*
- 5. Programa de apoyo a la familia e infancia (AFI) y menores*

Cuarto: Ambas partes expresan su acuerdo de reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos, considerando prioritarias las actuaciones de prevención que impidan, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social.

Quinto: La aportación económica del convenio a aprobar queda de la siguiente forma:



- *Anexo 1 al Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, que financia los costes de gestión (personal y mantenimiento) con un montante económico de 1.071.758,21 €, del cual es financiado por la Comunidad de Madrid la cantidad de 750.230,75 € (70%) y por el Ayuntamiento de Móstoles la cantidad de 321.827,46 € (30%).*
- *Anexo 2 al Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales que financia los costes de programas, con un montante económico de 872.500 €, del cual es financiado por la Comunidad de Madrid la cantidad de 436.250 € (50%) y por el Ayuntamiento de Móstoles la cantidad de 436.250 € (50 %).*
- *Anexo 3 al Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales que financia los costes de programas, con un montante económico de 182.391 €, del cual es financiado por la Comunidad de Madrid la cantidad de 145.101 € y por el Ayuntamiento de Móstoles la cantidad de 37.290 €.*
- *Anexo 4 al Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales que financia los costes de programas, con un montante económico de 212.000 €, del cual es financiado por la Comunidad de Madrid la cantidad de 106.000 € (50%) y por el Ayuntamiento de Móstoles la cantidad de 106.000 € (50 %).*

Sexto: Visto el informe de la directora de Bienestar Social con el conforme del Director General de Presupuesto y Contabilidad, por suplencia temporal, del 29 de noviembre de 2.017 de existencia de crédito suficiente en los presupuestos de los años anteriores para hacer frente a los compromisos derivados de este convenio.

Séptimo: Visto el informe administrativo y la memoria justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 30 de noviembre de 2017, de Asesoría Jurídica nº 112 de fecha 5 de diciembre de 2017 y de Intervención de fecha 13 de diciembre de 2.017, en sentido favorable.

Octavo: Vista la legislación vigente, en concreto

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación del Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, en concreto el artículo 42.1 del citado texto legal



Ayuntamiento de Móstoles

que determina que las competencias en materia de servicios sociales así como la gestión del sistema público establecido en dicha Ley corresponderá a la Comunidad de Madrid y a los municipios, por sí mismo o agrupados en mancomunidades, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales.

Segundo: Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que en su caso, sean procedentes.

Cuarto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 786.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA AUTORIZACIÓN GRATUITA DEL USO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PINTOR VELÁZQUEZ Nº 19, POSTERIOR-BAJO, DEL MUNICIPIO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CENTRO DE APOYO Y ENCUENTRO FAMILIAR (CAEF). EXPTE. SP09/SSO/2017/029.



Ayuntamiento de Móstoles

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP09/SSO/2017/029
Asunto: Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para la autorización gratuita del uso del inmueble ubicado en la Calle Pintor Velázquez número 19 posterior bajo del municipio, para la prestación de servicios de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF).
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales y Familia
Procedimiento: Convenio.
Fecha de iniciación: 28 de noviembre 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio Referente a la propuesta del establecimiento del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para la autorización gratuita del uso del inmueble ubicado en la Calle Pintor Velázquez número 19 posterior bajo del municipio, para la prestación de servicios de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a la atención Social de menores y sus familias.

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, corresponde al titular de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid ejercer las competencias que le otorga el artículo 41 en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones en vigor, correspondiéndole como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno en los ámbitos y materias como la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia, protección del menor y de la mujer, atención a personas mayores, dependientes y con discapacidad, promoción social y comento del voluntariado, atención a la dependencia, inmigración y cooperación al desarrollo, promoción y



Ayuntamiento de Móstoles

consecución de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres con los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social, así como la lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género.

Tercero: Que en la cláusula séptima del Convenio suscrito entre ambas partes se ha acordado que el Convenio tiene una vigencia por un período de 3 años y comprende desde el 5 de diciembre de 2017 hasta el 4 de diciembre de 2020 (ambos incluidos, con carácter retroactivo), pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo de manera expresa por ambas partes, en cualquier momento antes de la fecha prevista para su finalización, por otro período de 1 año, sin que en conjunto la duración del Convenio incluida su prórroga pueda exceder de 4 años.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo y Memoria Justificativa suscrito por la Directora de Bienestar Social de fecha 28 de noviembre de 2017, de Asesoría Jurídica nº 113/2017 de 4 de diciembre de 2017, de Patrimonio del 24 de noviembre de 2017, de la OCP del 16 de noviembre de 2017 y de Intervención del 15 de diciembre 2017 en sentido favorable.

Séptimo: Vista la legislación vigente

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

El Convenio de cesión que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el establecimiento del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para la autorización gratuita del uso del inmueble ubicado en la Calle Pintor Velázquez número 19 posterior bajo del municipio, para la prestación de servicios de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF).*

Segundo: *Dar traslado del acuerdo Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales y Familia*



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Cuarto: Dar traslado del acuerdo a Patrimonio y al Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

EDUCACIÓN

18/ 787.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL DE MÓSTOLES (F.A.M.P.A.) PARA EL DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS, DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2017/2018 Y 2018/2019. EXPTE. SP010/ED/2017/03. GRUPO S SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejal Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

SP010/ED/2017/03. Grupo S. SERVICIOS

Asunto:

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL DE MÓSTOLES (F.A.M.P.A.) PARA EL DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS, DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2017/2018 y 2018/2019.



Ayuntamiento de Móstoles

- Interesados:** - Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación
- Federación de Asociaciones de Madres y Padres (F.A.M.P.A.) de Móstoles
- Procedimiento:** - Servicios. Firma Convenio de Colaboración.
- Fecha de iniciación:** - 2 de octubre de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles con la Federación de Asociaciones de madres y padres de los centros de Educación Infantil, Primaria y Especial de Móstoles para el desarrollo del Plan municipal de Actividades Extraescolares en colegios públicos, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que el citado Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos está dando resultados muy positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles, así como la colaboración de la F.A.M.P.A., de las A.M.P.A.S. y de los centros educativos para el desarrollo del mismo.

Segundo: Que la colaboración de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres (en adelante F.A.M.P.A.) del alumnado de los centros de Educación Infantil, Primaria y Especial sigue resultando necesaria para el desarrollo del Plan.

Tercero: Que la colaboración que ofrece la F.A.M.P.A. para el desarrollo y consecución de los objetivos del Plan colaboración se traduce en:

- Establecer de común acuerdo con esta Concejalía, criterios de distribución objetivos, respecto de las subvenciones que se asignan a las A.M.P.A.S. de los centros de Educación Infantil y Primaria participantes en este Plan.*
- Facilitar a esta Concejalía los datos relativos a las actividades de carácter cultural, artístico y de formación desarrolladas en cada centro educativo y los alumnos que participan en el Plan. Así como cualquier dato relativo al desarrollo y seguimiento del mismo.*
- Ofrecer asesoramiento e información a todas las A.M.P.A.S., que forman parte del Plan, en todos los aspectos relacionados con el desarrollo del mismo, prestando especial atención a que las actividades cumplan la legislación laboral vigente en materia de contratación de monitores y de la formalización de los consiguientes seguros de responsabilidad civil.*
- Proporcionar a las A.M.P.A.S. la cobertura de la póliza de seguros de responsabilidad civil. Para ello se compromete a negociar una póliza de responsabilidad civil colectiva, que ofrece a todas las A.M.P.A.S. que lo deseen.*

Cuarto: Se adjuntan informes jurídico y de fiscalización emitidos por los Departamentos de Asesoría Jurídica y de Intervención, respectivamente.



Ayuntamiento de Móstoles

Quinto: Esta Federación no resulta beneficiaria de ninguna subvención con arreglo a este Convenio de Colaboración.

Sexto: Se adjunta hace constar de existencia de crédito adecuado y suficiente, suscrito por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, para la cobertura del presupuesto que asciende a un total de 130.000 € (ciento treinta mil euros), con cargo a la Partida presupuestaria 35-3261-48906, como cantidad total global máxima, que en concepto de subvención se les asignará exclusivamente a las Asociaciones de Madres y Padres de los colegios públicos que participen en el Plan de Actividades Extraescolares durante el curso 2017/2018.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- *La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de los Centros de Educación Infantil y Primaria de Móstoles (F.A.M.P.A.) para el desarrollo del Plan Municipal de Actividades Extraescolares en colegios públicos, durante los cursos académicos 2017/2018 y 2018/2019.*

Segundo.- *Que dicho Convenio sea suscrito por la persona que ostente la representación legal de la entidad en la fecha de la firma del mismo.*

Tercero.- *Aprobar dicho Convenio con los efectos retroactivos que resulten procedentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS

19/ 788.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE MÓSTOLES 2017. EXPTE. SP019/FEST/2017/4.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/FEST/2017/4
Asunto: Aprobación de la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Federación de Peñas de Móstoles 2017.
Interesado: Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos
Procedimiento: De oficio
Fecha de iniciación: 3 de noviembre de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Por acuerdo número 12/185 de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2017, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Peñas de Móstoles. Este convenio tiene vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Segundo Este convenio contempla para el año 2017 una subvención de 2.200 €, con cargo a la partida presupuestaria 33 – 3381 – 48924.

Tercero Con fecha 31 de octubre de 2017 la Federación de Peñas de Móstoles remite documentación y facturas para la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Cuarto Visto el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención de fecha 1 de diciembre de 2017.



Ayuntamiento de Móstoles

La **legislación de aplicación** es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento de procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Federación de Peñas de Móstoles para el año 2017, en las cuantías que se relacionan:

BENEFICIARIO CIF	IMPORTE	JUSTIFICADO	FACTURAS CORRECTAS	SUBVENCIÓN CORRECTA
Federación de Peñas de Móstoles G84230424	2.200 €	2.497,60 €	2.397,60 €	2.200 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 789.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO GOYESCO Y UN MERCADO DE ARTESANÍA. EXPTE. B029/FEST/2017/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su



Ayuntamiento de Móstoles

caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº B029/FEST/2017/1
Asunto Devolución de fianza definitiva depositada por la Asociación Solo Artesanos para la para la autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación de un Mercado Goyesco y un Mercado de Artesanía.
Interesado Asociación Solo Artesanos.
Procedimiento de oficio
Fecha iniciación: 2 de noviembre de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Por acuerdo 3/235, de fecha 26 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la Asociación Solo Artesanos (G-19513878) la autorización de aprovechamiento espacial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación de un Mercado Goyesco y un Mercado de Artesanía.

Segundo La asociación adjudicataria constituyó fianza definitiva para responder de la autorización por importe de 4.483,43 € (número de expediente 3/20170000468).

Tercero Vista la solicitud de devolución de fianza remitida por la adjudicataria con fecha 18 de octubre de 2017.

Cuarto Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 13 de noviembre de 2017.

Quinto Visto el informe favorable de fiscalización emitido por Intervención de fecha 7 de diciembre de 2017.

Disposiciones normativas de aplicación:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 25 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Móstoles

- Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:

Resolver lo siguiente:

Aprobar la devolución de la fianza solicitada por la empresa ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS constituida mediante ingreso por transferencia en la cuenta del Ayuntamiento, número de expediente 3/20170000468, por importe de 4.483,43 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

21/ 790.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS PRORROGAS DE LOS CONVENIOS DE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y ENTIDADES CIUDADANAS EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EXPTE. SP-012/PC/2017-02.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº SP-012/PC/2017-02



Ayuntamiento de Móstoles

Asunto Aprobación Prórrogas Convenios de cesión de uso de espacios entre el Ayuntamiento de Móstoles y Entidades Ciudadanas en el Centro de Participación Ciudadana
Interesado Entidades Ciudadanas adjudicatarias y Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Prórroga de Convenios
Fecha de iniciación 3 de noviembre de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles, y referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de las Prórrogas de los Convenios de cesión de uso de espacios en el Centro de Participación Ciudadana a Entidades Ciudadanas adjudicatarias, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Resultando que con fecha 25 de marzo de 2014 (BOCM 15-04-2014) la Junta de Gobierno Local aprobó las “Bases Reguladoras y Convocatoria de Utilización de Espacios del Centro de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles por Entidades Ciudadanas”.

Segundo Resultando que con fecha 16 de diciembre de 2014 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación y aprobación de los Convenios de cesión de uso de espacios en el Centro de Participación Ciudadana con las entidades ciudadanas adjudicatarias.

Tercero Resultando que la duración de los Convenios es de un año desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local, según se establece en la Cláusula Segunda, y que podrán ser prorrogados por años sucesivos hasta un máximo de cuatro, tal y como se especifica en la Cláusula Tercera, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local una primera prórroga con fecha 22 de diciembre de 2015 y una segunda prórroga con fecha 12 de diciembre de 2016.

Cuarto Resultando que con fecha 3 de noviembre de 2017 la Concejala de Juventud y Participación Ciudadana firma Providencia de Iniciación de Expediente para la aprobación de las Prórrogas de los Convenios de cesión de uso suscritos con las entidades adjudicatarias.

Quinto Resultando que las entidades adjudicatarias han presentado ante el Registro General Solicitud de Prórroga con carácter previo a la finalización del plazo de vigencia, tal y como se establece en la Cláusula Tercera de los Convenios.

Sexto Resultando que la entidad Club Voleibol Móstoles, adjudicataria del Despacho 1.8, ha presentado renuncia expresa a la tercera prórroga del Convenio, mediante Instancia General de fecha 23 de noviembre de 2017, finalizando por tanto el plazo de vigencia del Convenio al término de la segunda prórroga.

Séptimo Resultando que el objeto de dichos Convenios es la regulación de la cesión de uso de espacios en el Centro de Participación Ciudadana para sede social y uso administrativo, y que las obligaciones de las entidades adjudicatarias establecidas en



Ayuntamiento de Móstoles

la Cláusula Cuarta de los respectivos Convenios han sido cumplidas, concurriendo al día de hoy las mismas circunstancias y condiciones que fundamentaron la cesión.

Octavo Resultando que con fecha 6 de noviembre de 2017 se ha emitido Informe del Registro Municipal de Asociaciones sobre inscripción y actualización de datos de las entidades interesadas, según lo establecido en el artículo 292.4 de Reglamento Orgánico Municipal.

Noveno Visto el Informe Técnico del Área de Participación Ciudadana de fecha 7 de noviembre de 2017 sobre aprobación de las Prórrogas de los Convenios por plazo de un año desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local, en sentido favorable, así como la Memoria Justificativa para la suscripción de Convenios, de la misma fecha.

Décimo Visto el Informe de Patrimonio de fecha 22 de noviembre de 2017, sobre titularidad municipal del inmueble.

Undécimo Visto el Informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica nº 109/2017, de fecha 12 de diciembre de 2017, según el cual no se observa inconveniente jurídico para la aprobación de las Prórrogas de los Convenios.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, sobre las medidas de fomento que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán con las Asociaciones y Federaciones que persigan finalidades de interés general, así como establecer convenios de colaboración.

Segundo Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, y les facilitan, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades.

Tercero Artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), en el que se establece que las Asociaciones podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.

Cuarto Artículos 300 a 302 del Reglamento Orgánico Municipal, en los que se establece el régimen de utilización de los locales municipales por parte de las entidades ciudadanas.

Quinto Bases Reguladoras y Convocatoria de Utilización de Espacios del Centro de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles por Entidades Ciudadanas (Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2014, BOCM 15-04-2014)



Sexto Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017, sobre el Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las terceras Prórrogas de los Convenios de cesión de uso de espacios en el Centro de Participación Ciudadana, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2014, suscritos entre el Ayuntamiento de Móstoles y las Entidades Ciudadanas adjudicatarias, por plazo de un año de duración desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local:

- CASA REGIONAL DE CASTILLA LEÓN EN MÓSTOLES (Despacho 2.3)
- ASOCIACIÓN CULTURAL JARDIN DE ESTRELLAS (Despacho 2.7)
- ASOCIACIÓN CULTURAL LOS REVOLTOSOS DE MÓSTOLES (Despacho 2.9)
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LA POESIA (ASEAPO) (Despacho 2.8)
- ASOCIACIÓN CULTURAL MELPOMENE DE MÓSTOLES (Despacho 1.2)
- FEDERACIÓN DE PEÑAS DE MÓSTOLES (FPM) (Despacho 4.1)
- COFRADÍA DE JESÚS NAZARENO Y CRISTO RESUCITADO (Despacho 1.5)
- HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS Y SAN SIMÓN DE ROJAS (Despacho 1.7)
- HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE MÓSTOLES (Despacho 1.1)
- HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD (Despacho 1.6)
- ASOCIACIÓN DE RUMANOS DE MÓSTOLES (Despacho 2.1)
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (AECC) (Despacho 1.9)
- ASOCIACIÓN SHERWOOD DEPORTIVO (Despacho 1.3)



Ayuntamiento de Móstoles

- ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES (AA.VV.CC) (Despacho 1.4)
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM) (Despacho 2.2)
- ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE PRENSA DE MÓSTOLES (Despacho 2.5)
- FEDERACIÓN DE COMERCIANTES DE MÓSTOLES (Despacho 2.6)
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (FAMPA) (Despacho 2.4)

Segundo.- Aprobar la renuncia expresa de la entidad CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES a la tercera prórroga del Convenio de cesión del Despacho 1.8 del Centro de Participación Ciudadana.

Tercero.- Autorizar a la Concejala de Juventud y Participación Ciudadana para la firma de las Prórrogas de Convenios.

Cuarto.- Que las Prórrogas de los Convenios sean suscritas por la persona que ostente la representación legal de la Entidad a la fecha de su firma.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a las entidades indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Trasladar el presente acuerdo al Área de Patrimonio del Ayuntamiento de Móstoles, así como dar cuenta del mismo al Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

22/ 791.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A LA ENTIDAD FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM), SEGÚN CONVENIO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP-019/PC/2017-01.**



Ayuntamiento de Móstoles

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejal Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP-019/PC/2017-01
Asunto Aprobación Cuenta Justificativa de la Subvención correspondiente al Ejercicio 2017 de la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM), según Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016.
Interesado “Federación de Asociaciones Vecinales de Móstoles (FAVEM)”/Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones
Fecha iniciación: 13 de septiembre de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016 por la que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad Federación de Asociaciones Vecinales de Móstoles (FAVEM), y referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa de la Subvención anual establecida en el mismo, correspondiente al Ejercicio 2017, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que la Cláusula Tercera A) 7.- del Convenio establece una subvención nominativa anual, mediante el procedimiento de concesión directa por importe de 7.097,50 €, con cargo a la partida 50-9242-48911 durante el plazo vigencia del Convenio del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

Segundo Que la entidad beneficiaria está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención concedida mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo del 16 de octubre al 10 de noviembre de 2017, de conformidad con la Cláusula Tercera A) 9.- del Convenio.

Tercero Que con fecha 2 de noviembre de 2017 la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM) ha presentado la documentación justificativa de la subvención, dentro del plazo establecido, por importe de 5.880,74 €.

Cuarto Que con fecha 14 de septiembre de 2017 se ha abonado la cantidad de 3.548,75 €, que supone el 50% de la subvención total, en virtud de la Cláusula Tercera, A), 8) del Convenio, como pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a dicha subvención.



Quinto Visto el Informe Técnico de Participación Ciudadana sobre Justificación de la subvención de fecha 6 de noviembre de 2017, según el cual queda acreditada la realización de las actividades y el cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención, por importe de 5.880,74 €, debiendo declararse la pérdida parcial del derecho a la percepción de la subvención concedida por importe de 1.216,76 €, por falta de justificación, y debiéndose abonar la cantidad de 2.331,99 €.

Sexto Visto el Informe de Intervención sobre fiscalización de la Cuenta Justificativa de la subvención de fecha 12 de diciembre de 2017, según el cual se acreditan los gastos realizados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, teniendo la consideración de gastos subvencionables la cantidad de 5.880,74 €, debiendo declararse la pérdida parcial del derecho a la percepción de la subvención concedida por importe de 1.216,76 € por falta de justificación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- *Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016 entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM).*
- *Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2017, sobre Subvenciones Nominativas.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la Cuenta Justificativa de la Subvención otorgada, correspondiente al ejercicio 2017, rendida por la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM), por importe de 5.880,74 €, en virtud del Convenio de colaboración aprobado en Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2016.*

Segundo.- *Declarar la pérdida del derecho a la percepción parcial de la subvención concedida por importe de 1.216,76 €, por falta de justificación.*

Tercero.- *Notificar la presente Resolución a la entidad indicada en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



23/ 792.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A LA ENTIDAD ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES, SEGÚN CONVENIO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP-019/PC/2017-02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP-019/PC/2017-02
Asunto Aprobación Cuenta Justificativa de la Subvención correspondiente al Ejercicio 2017 de la entidad ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES, según Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016.
Interesado “Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles”/Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones
Fecha iniciación: 13 de septiembre de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016 por la que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles, y referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa de la Subvención anual establecida en el mismo, correspondiente al Ejercicio 2017, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que la Cláusula Tercera A) 7.- del Convenio establece una subvención nominativa anual, mediante el procedimiento de concesión directa por importe de 7.097,50 €, con cargo a la partida 50-9242-48903 durante el plazo vigencia del Convenio del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

Segundo Que la entidad beneficiaria está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención concedida mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo del 16 octubre al 10 de noviembre de 2017, tal y como se establece en la Cláusula Tercera A) 9.- del Convenio.



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero Que con fecha 9 de noviembre de 2017 la entidad ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES ha presentado la documentación justificativa de la subvención, dentro del plazo establecido, por importe de 7.097,50 €.

Cuarto Que con fecha 14 de septiembre de 2017 se ha abonado la cantidad de 3.548,75 €, que supone el 50% de la subvención total, en virtud de la Cláusula Tercera, A), 8) del Convenio, como pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a dicha subvención.

Quinto Visto el Informe Técnico de Participación Ciudadana sobre Justificación de la subvención de fecha 10 de noviembre de 2017, según el cual queda acreditada la realización de las actividades y el cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención, por importe de 7.097,50 €.

Sexto Visto el Informe de Intervención sobre fiscalización de la Cuenta Justificativa de la subvención de fecha 12 de diciembre de 2017, según el cual se acreditan los gastos realizados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, teniendo la consideración de gastos subvencionables la cantidad de 7.097,50 €.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- *Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016 entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES.*
- *Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2017, sobre Subvenciones Nominativas.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la Cuenta Justificativa de la Subvención otorgada, correspondiente al ejercicio 2017, rendida por la entidad ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES, por importe de 7.097,50 €, según Convenio de colaboración aprobado en Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2016.*

Segundo.- *Notificar la presente Resolución a la entidad indicada en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



DEPORTES, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

24/ 793.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (IES) DE MÓSTOLES. TEMPORADA 16/17. EXPTE. SP019/DEP/2017/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Transportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2017/001
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación cuentas justificativas de las subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) e Institutos de Educación Secundaria (IES) de Móstoles. Temporada 16/17.
Interesados: AMPAS de los CEIP e IES de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 1 de octubre de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, actualmente Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes, referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre las subvenciones concedidas a las AMPAS de los CEIP e IES de Móstoles para la temporada 2016/17, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- Que la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general, y en particular, la promoción de actividades y programas deportivos que redunden en beneficio de los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria en centros docentes y educativos del municipio.

Segundo- Que el convenio entre el Ayuntamiento y la FAMPA que posibilita la concesión de dichas subvenciones, se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2015.



Tercero- Que la concesión de dichas subvenciones se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2017, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489.05, correspondiente al ejercicio económico de 2017, por importe total de 111.097,63 €uros.

Cuarto- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Aprobar las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas a las AMPAS de los CEIP e IES de Móstoles, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importes que se relacionan a continuación:

A.M.P.A.S.	SUBVENCION	TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACION VALIDA	PERDIDA DE DERECHO	TOTAL SUBVENCION A PAGAR
ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO	4.351,00	5.532,34	4.349,34	1,66	4.349,34
ALONSO CANO	1.868,00	1.868,00	1.868,00	0,00	1.868,00
ANDRES SEGOVIA	8.236,27	9.501,28	8.236,08	0,19	8.236,08
ANDRES TORREJON	5.962,13	6.046,72	5.962,13	0,00	5.962,13
ANTONIO HERNANDEZ	3.655,00	3.697,82	3.654,84	0,16	3.654,84
ANTUSANA	2.040,00	2.040,00	2.040,00	0,00	2.040,00
BEATO SIMON DE ROJAS	2.304,00	2.300,00	2.300,00	4,00	2.300,00
BENITO PEREZ GALDOS	4.662,00	4.666,28	4.662,00	0,00	4.662,00
BLAS DE OTERO	2.962,00	3.109,00	2.962,00	0,00	2.962,00
CELSO EMILIO FERREIRO	2.164,00	18.586,71	2.164,00	0,00	2.164,00
CIUDAD DE ROMA	1.325,00	7.800,00	904,00	421,00	904,00



Ayuntamiento de Móstoles

FEDERICO GARCIA LORCA	1.667,00	1.632,94	1.632,94	34,06	1.632,94
GABRIEL CELAYA	1.563,00	9.378,00	1.563,00	0,00	1.563,00
JOAN MIRO	2.598,00	2.598,01	2.598,00	0,00	2.598,00
JORGE GUILLEN	1.494,00	1.664,00	1.494,00	0,00	1.494,00
JUAN DE OCAÑA	6.056,00	8.289,10	6.056,00	0,00	6.056,00
JUAN PEREZ VILLAMIL	3.505,00	3.084,00	3.084,00	421,00	3.084,00
JULIAN BESTEIRO	3.749,00	3.828,00	3.749,00	0,00	3.749,00
LAS CUMBRES	3.646,00	4.117,00	3.646,00	0,00	3.646,00
LEON FELIPE	2.036,00	3.130,00	2.036,00	0,00	2.036,00
LEONARDO DA VINCI	3.679,00	4.902,64	3.678,00	1,00	3.678,00
MARIA MONTESSORI	1.778,98	2.749,71	1.778,98	0,00	1.778,98
MIGUEL DELIBES	7.045,00	9.720,50	7.045,00	0,00	7.045,00
PABLO SARASATE	4.261,00	14.005,83	4.261,00	0,00	4.261,00
PABLO SOROZABAL	4.592,25	5.143,31	4.375,31	216,94	4.375,31
PIO BAROJA	2.148,00	3.135,00	2.148,00	0,00	2.148,00
PRINCIPE DE ASTURIAS	3.019,00	9.967,00	3.019,00	0,00	3.019,00
RAFAEL ALBERTI	2.117,00	2.117,01	2.117,00	0,00	2.117,00
ROSALIA DE CASTRO	1.593,00	2.867,00	1.593,00	0,00	1.593,00
SALZILLO-VALLE INCLAN	3.344,00	3.332,00	3.332,00	12,00	3.332,00
SEVERO OCHOA	6.001,00	6.001,43	6.001,00	0,00	6.001,00
VICENTE ALEIXANDRE	1.689,00	1.689,00	1.689,00	0,00	1.689,00
EUROPA	2.727,00	2.723,03	2.723,03	3,97	2.723,03
GABRIEL CISNEROS	1.260,00	1.260,00	1.260,00	0,00	1.260,00
TOTALES	111.097,63	172.482,16	109.981,65	1.115,98	109.981,65

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

25/ 794.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2017. EXPTE. SP019/DEP/2017/002.



Ayuntamiento de Móstoles

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Transportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2017/002
Objeto: Aprobación de la Cuenta Justificativa de Subvenciones.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2017.
Interesados: CDE Móstoles URJC / Asociación para la práctica del Judo en Móstoles / Asociación Atlética Móstoles / AD Natación Móstoles / Club Tenis de Mesa Progreso / Club Tenis de Mesa Móstoles / ED Los Molinos Fútbol Sala Femenino Móstoles / CDE Baloncesto Ciudad de Móstoles / Club Balonmano Móstoles / Club Móstoles Tenis / CDE Gimnasia Ciudad de Móstoles / Club Voleibol Móstoles / CDE Móstoles CF / AD Ajedrez Móstoles / Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles / Club Frontenis Móstoles / CD de Sordos de Móstoles / CD Sordos Julumaca Móstoles / Club Activo de BMX / Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles / CDE Billar los 70 Móstoles / Club Gimnasia Rítmica Móstoles / CDE Chango / Club Patinaje Artístico Móstoles / CDE de Espeleología Katiuskas / CDE Patín Móstoles 08 / Grupo Ornitológico El Colorín.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 1 de Octubre de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes, referente a la aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2017, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- Que la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general, entre los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles.

Segundo- Que ésta es la liquidación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para 2017, conforme a las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2017 y a la Convocatoria de subvenciones para 2017 aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2017.



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero- Que la concesión de dichas subvenciones se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2017, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2017, por importe total de 341.000,00 €uros.

Cuarto- Que la concesión de las subvenciones ha sido publicada en el BOCM de fecha 20 de octubre de 2017.

Quinto- Que los informes técnicos informan favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual han sido otorgadas las subvenciones.

Sexto- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importes que se relacionan a continuación:

CLUB / ASOCIACION	SUBVENCION	TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACION VALIDA	PERDIDA DE DERECHO	TOTAL SUBVENCION A PAGAR
CDE MOSTOLES URJC	22.540,63 €	27.275,28 €	27.275,28 €	0,00 €	22.540,63 €
A. PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES	22.275,44 €	22.495,39 €	22.495,39 €	0,00 €	22.275,44 €
ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES	22.010,26 €	22.784,96 €	22.784,96 €	0,00 €	22.010,26 €
AD NATACION MOSTOLES	19.623,60 €	21.726,31 €	21.726,31 €	0,00 €	19.623,60 €



Ayuntamiento de Móstoles

CLUB ACTIVO DE BMX	18.562,87 €	20.173,02 €	20.173,02 €	0,00 €	18.562,87 €
CLUB TENIS DE MESA PROGRESO	18.032,50 €	18.153,23 €	18.153,23 €	0,00 €	18.032,50 €
CLUB TENIS DE MESA MOSTOLES	17.484,61 €	18.022,77 €	18.022,77 €	0,00 €	17.484,61 €
ED LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO	16.706,58 €	17.226,24 €	17.086,24 €	0,00 €	16.706,58 €
CDE BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES	16.176,21 €	27.619,11 €	27.619,11 €	0,00 €	16.176,21 €
A.GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES	16.176,21 €	16.504,68 €	16.504,68 €	0,00 €	16.176,21 €
CLUB BALONMANO MOSTOLES	15.380,66 €	19.479,96 €	19.479,96 €	0,00 €	15.380,66 €
CDE BILLAR LOS 70 MOSTOLES	12.728,82 €	13.062,62 €	12.746,88 €	0,00 €	12.728,82 €
CLUB MOSTOLES TENIS	12.198,46 €	12.224,08 €	12.224,08 €	0,00 €	12.198,46 €
CDE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES	11.668,09 €	12.187,85 €	12.187,85 €	0,00 €	11.668,09 €
CLUB VOLEIBOL MOSTOLES	10.872,54 €	11.450,73 €	11.450,73 €	0,00 €	10.872,54 €
CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES	10.607,35 €	11.257,96 €	11.257,96 €	0,00 €	10.607,35 €
CDE CHANGO	10.076,99 €	10.116,72 €	10.116,72 €	0,00 €	10.076,99 €
CDE MOSTOLES CF	9.811,80 €	15.592,16 €	15.592,16 €	0,00 €	9.811,80 €
CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES	9.546,62 €	9.986,20 €	9.986,20 €	0,00 €	9.546,62 €
AD AJEDREZ MOSTOLES	8.862,50 €	8.874,81 €	8.874,81 €	0,00 €	8.862,50 €
CDE DE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS	7.955,52 €	8.225,80 €	8.225,80 €	0,00 €	7.955,52 €
CDE PATIN MOSTOLES 08	7.955,52 €	10.005,98 €	10.005,98 €	0,00 €	7.955,52 €
CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES	7.690,33 €	8.007,86 €	8.007,86 €	0,00 €	7.690,33 €
GRUPO ORNITOLOGICO EL COLORIN	6.495,00 €	6.842,79 €	6.842,79 €	0,00 €	6.495,00 €



Ayuntamiento de Móstoles

CLUB FRONTENIS MOSTOLES	6.099,23 €	6.147,84 €	6.147,84 €	0,00 €	6.099,23 €
CD DE SORDOS DE MOSTOLES	2.721,16 €	2.982,40 €	2.982,40 €	0,00 €	2.721,16 €
CD SORDOS JULUMACA MOSTOLES	740,50 €	840,00 €	840,00 €	0,00 €	740,50 €
<i>Totales</i>	<i>341.000,00 €</i>	<i>379.266,75 €</i>	<i>378.811,01 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>341.000,00 €</i>

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 26 de diciembre de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.